



**E) APROBACIÓN DEL DICTAMEN DEL TITULAR DEL
ÓRGANO DE CONTROL INTERNO (OCI).**

0003424



**DICTAMEN PARA APROBACION EN SESION DE CABILDO LA DESIGNACION DEL
TITULAR DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO.**

Acatepec, Guerrero, a 22 de Diciembre del 2018.

Esta Secretaría General del Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, con fundamento en los artículos 29 Fracción VI, 61 Fracción XXIII, 72, 73 Fracción IV, IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero informa de la convocatoria emitida para designar al titular del Órgano de Control interno de esta municipalidad de fecha 28 de Octubre del 2018, emite el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1. Que con fecha 14 de agosto del 2018 fueron publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Guerrero, reformas primordialmente a la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, que establecen que las Administraciones Municipales deberán contar con un Órgano de Control Interno, asimismo definen el proceso de selección del titular y los requisitos que debe de cumplir para ser designado.
2. En mérito de ello dichas reformas entraron en vigor el 30 de septiembre del 2018.
3. Que en acatamiento a esas normas con fecha 28 del mes de Octubre del 2018, el Ayuntamiento de Acatepec, Guerrero, emitió convocatoria abierta, que fue debidamente publicada en los medios de difusión local y oficiales, donde se determinaron requisitos a cumplir, periodo, bases y etapas a seguir en dicho proceso.
4. En términos de la base en los artículos 29 Fracción VI, 61 Fracción XXIII, 72, 73 Fracción IV, IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, el procedimiento de selección fue delegado a la Secretaría General de este Ayuntamiento.
5. Que al proceso de selección se inscribieron 6 participantes, de los cuales 6 reunieron los requisitos legales y comparecieron a todas y cada una de las etapas, incluida la entrevista.

0003425



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. 2018—2021



6. Por lo que de acuerdo a la base en los artículos 29 Fracción VI, 61 Fracción XXIII, 72,73 Fracción IV, IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero de la convocatoria es momento de proponer la designación de quien será el Titular del Órgano de Control interno de este municipio.

CONSIDERANDOS.

PRIMERO. Que los Sistemas Nacional y Estatal Anticorrupción obligan a los entes administrativos a contar en su estructura orgánica con Órganos de Control Interno, con autonomía técnica y administrativa.

SEGUNDO. Que derivado de las reformas publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 14 de agosto de 2018, mismas que entraron en vigor el 30 de septiembre del mismo año, establece que las Administraciones Municipales deberán contar con un Órgano de Control Interno, en particular las que impactan sobre la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, definen el proceso de selección del titular y los requisitos que debe de cumplir para ser designado.

TERCERO. Que el objeto del Órgano de Control Interno es la prevención, corrección e investigación de actos y omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquellas distintas a las que son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción, de acuerdo a los plasmado en la normativa al tenor de las reformas antes especificadas.

CUARTO. Que es prioritario y necesario que esta Administración 2018-2021 cuente con un Órgano de Control Interno, con las más amplias facultades legales que permitan establecer mecanismos de control y vigilancia interna, sancionando aquellos actos de corrupción de su competencia y denunciando ante las autoridades competentes, los casos de responsabilidades graves, para la aplicación de sanciones.

QUINTO. Por ello la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, define el proceso de selección del titular y los requisitos que debe de cumplir el mismo para ser designado, en los artículos 241 F, 241 G y 241 H; conforme al segundo de los numerales antes mencionados se precisa que la designación deberá de realizarse por el voto de las dos terceras partes de los

0003426



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. 2018—2021



integrantes del cabildo, pero que los aspirantes a ser titulares del órgano referido deben de emanar de una convocatoria abierta, que determine un proceso de selección transparente que garantice imparcialidad en la designación; asimismo los artículos SEGUNDO y TERCERO, transitorios del DECRETO NÚMERO 771 POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS

DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE GUERRERO. EN MATERIA DE CONTROL INTERNO, establecen que debe darse cumplimiento a ello emitiendo la convocatoria dentro de los treinta días posteriores al 30 de septiembre del presente año, fecha en que entraron en vigor las reformas antes citadas; así también que la instalación del órgano debe de darse dentro de los 90 días naturales siguientes a la misma fecha de entrada en vigor.

SEXTO. Así que en el periodo de registro solamente comparecieron a inscribirse como aspirantes al cargo de Titular del Órgano de Control Interno los CC. Jorge Martínez Rosas, Diego Alberto Hernández Sánchez, María del Rocío Zeferino Carbajal, Guadalupe Araceli Linares Peralta, José Alfonso Cristino Gonzaga y Christopher Poblete Miguel, quienes han cumplido con los requisitos legales y formales previstos para tener la posibilidad de ser designados para el encargo ya precisado, en ese sentido en fecha 15 de Noviembre del 2018, se publicó el calendario de entrevistas para la exposición del Plan de trabajo de los aspirantes para que comparecieran ante cabildo entre los días del 3 al 5 de Diciembre del 2018, en distintas horas, además de que podría preguntárseles aspectos adicionales que previeran identificar sus capacidades para el desempeño del cargo. Es así, que se les especificó a los aspirantes que de no presentarse a la entrevista se continuaría con el proceso de selección sin haber otra posibilidad para la exposición de su Plan de trabajo, y el día señalado se presentaron los CC. Jorge Martínez Rosas, Diego Alberto Hernández Sánchez, María del Rocío Zeferino Carbajal, Guadalupe Araceli Linares Peralta, José Alfonso Cristino Gonzaga y Christopher Poblete Miguel, quienes fueron entrevistados y cumplieron con la exposición de su Plan de Trabajo.

En ese sentido esta Secretaría General propone que como aptos para la designación al cargo por reunir los requisitos legales para ser designados y se prevé de su entrevista que cuentan con la capacidad y perfil para el desempeño del cargo, son las personas siguientes Guadalupe Araceli Linares Peralta dado que conforme a su acta de nacimiento y su credencial para votar con fotografía se acredita que tiene la edad de 31 años respectivamente, así como que son ciudadanos mexicanos y no existe prueba en contrario que acredite que está suspendido en sus derechos; asimismo con su carta de no antecedentes penales expedida por la Fiscalía General del Estado acreditan no haber sido condenados por delito que amerite pena corporal, y con su constancia de no inhabilitado expedida por la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Gobierno del Estado de Guerrero, acreditan no estar inhabilitado para el desempeño de cargos públicos; asimismo con la fecha de registro de su credencial para votar con fotografía

0003427



H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ACATEPEC, GRO. 2018—2021



constancia de residencia de fecha 28 de Septiembre del 2018 expedida por esta municipalidad acredita la residencia en la entidad mayor a cinco años; también conforme a la cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, y el Título Profesional expedido por el Instituto Tecnológico de Chilpancingo respectivamente, se acredita el perfil para el desempeño del cargo requerido de Contaduría Pública, Economía, Administración u otra área afín a la gestión y control de recursos públicos; la experiencia la acredita al haber desempeñado su carrera como contador público, 6 años laborando en la iniciativa privada, y esto mismo propicia que no se encuentren en la hipótesis prohibitiva de haber desempeñado un cargo de titular de ninguna dependencia, entidad u organismo de la Administración estatal o municipal, o representante popular federal o estatal, durante dos años previos a su designación, asimismo no existe prueba en contrario que denote que ha sido dirigente de algún partido político ni postulado para cargo de elección popular dentro de los tres años anteriores a su designación.

En ese sentido es que reúnen todos los requisitos legales para ser designados máxime cuando expusieron su Plan de trabajo con fechas del 3 al 5 de Diciembre , donde sus líneas de acción de la C. Guadalupe Araceli Linares Peralta se basaron en los principios de honradez, eficiencia, disciplina, rectitud, honorabilidad, fiabilidad, imparcialidad y vocación de servicio, primordialmente bajo el objetivo de poder auxiliar en la transparencia del gasto público y en evitar los actos de corrupción dentro de la administración pública municipal, sin dejar de lado la concientización al servidor público de que debe de cumplir con su encargo de acuerdo al respeto a esos principios, como si se tratase de una cultura y no de una obligación, pero que si es necesario ejercer la facultad coercitiva y de sanción si se suscita una conducta contraria a la Ley; asimismo que ha evidenciado principios de actuar conforme a la Ley aun por encima de intereses personales. Y del C Guadalupe Araceli Linares Peralta, por lo que fueron perceptibles sus aptitudes para el desempeño del cargo.

En mérito de lo anterior se:

RESUELVE.

PRIMERO. Las personas aptas para ser designadas como titulares del Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Acatepec para el periodo del 22 de Diciembre 2018 al 29 de Septiembre 2021, son los CC. Guadalupe Araceli Linares Peralta.

SEGUNDO. Propónganse al Ayuntamiento de este honorable municipio para que estos definan de entre las personas precisadas en el resolutivo que antecede, quien será designado como Titular del Órgano de Control Interno, conforme a lo estipulado en el artículo 241 G, de la Ley Organica del Municipio Libre del Estado de Guerrero, por votacion calificada, es decir, por el voto de las dos

C 0003428



**H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC, GRO.
2018—2021**



terceras partes de los integrantes de cabildo, por lo que no podrá designarse por mayoría simple, si es así y solo reúne la votación del 50% más uno se entiende que la propuesta es rechazada.



SECRETARÍA
GENERAL

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL
DE ACATEPEC,
DISTRITO JUDICIAL

[Firma]
ATENTAMENTE

EL SECRETARIO GENERAL.

Trabajando en Equipo!

0003429